

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 223

Presentada por: Administración

Serie 2009-2010

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA DE 86.6876 METROS CUADRADOS IDENTIFICADO "DEDICADO A USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCION SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 07IU2-CET00-07058, PARA LA SEGREGACIÓN DE 3 SOLARES RESIDENCIALES, USO PÚBLICO Y REMANENTE, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE SATURNINO CAMACHO SANTIAGO.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite, en el Caso Número 07IU2-CET00-07058 emitió resolución el 16 de agosto de 2007, aprobando "Plano de Inscripción Segregación de cinco solares, tres Solares Residenciales con áreas en metros cuadrados de 1068.1084, 1594.8406 y 1010.7016, Uso Público con cabida de 292.845 metros cuadrados y Remanente de 6185.8338", de una finca propiedad de Saturnino Camacho Santiago, en el Barrio Sonadora de Guaynabo.

POR CUANTO: Dicha Administración autorizó la formación de una faja de terreno con cabida superficial de 292.845 metros cuadrados identificado "DEDICADO A USO PÚBLICO" en el plano de inscripción para PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. Se segrega de la finca número 34,662 inscrita al folio 232 del tomo 963 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico, la cual está pendiente de ser inscrita como finca separada e independiente en el Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso público la autorización por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 17 DE MARZO DE 2010.

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de ARPE y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: *Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de marzo de 2010.

Alcalde



ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 223, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 17 de marzo de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramon Ruiz Sanchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de marzo de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de marzo de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal